

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de octubre de dos mil veinte

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente COOPSASOCC

Ddo: HERCILIO TOBAR

Rad: 2019-01173-00

En escrito que antecede el apoderado judicial actor solicitó el emplazamiento del demandado, sin embargo, en respuesta a la medida previa decretada, Bancolombia indicó que el demandado sí posee productos con su entidad, razón por la cual, antes de proceder al emplazamiento se le oficiara para que dicha entidad se sirva proporcionar la dirección suministrada por el demandado que repose en su base de datos, dirección, donde eventualmente la parte actora agotará la notificación de aquel.

Sin más consideración, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: NEGAR el emplazamiento solicitado, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR A BANCOLOMBIA, para que informe al Despacho la dirección de residencia o notificación que registre del demandado HERCILIO TOBAR en su base de datos. Oficiese, siendo del cargo de la parte actora acreditar su diligenciamiento.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 90** DE HOY 06 DE OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO